



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO:	<i>Prestación de servicios profesionales para apoyar a la gestión como facilitador curricular, la estructuración y ejecución del plan nacional de diseño y desarrollo curricular en las áreas temáticas de las redes de conocimiento sectorial asignadas, para dar respuesta a las necesidades de los diferentes sectores de la economía, acorde al desarrollo regional y el plan estratégico del Sena en el marco de la formación profesional integral y la Clasificación Única Ocupacional Colombiana CUOC</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Título Universitario en Administración de empresas o en áreas afines. Título Universitario Ingeniero Industrial o en áreas afines o Profesional en Administración Hotelera o en áreas afines. Título Universitario Ingeniero Agronomo o en áreas afines.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Cuarenta y ocho (48) meses o más de experiencia profesional relacionada.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para la contratación la suma de: CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$191.400.000), El valor de cada contrato asciende a la suma de: SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$63.800.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago por el mes de enero de 2022, por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.706.667), b) Diez (10) pagos iguales por los meses de febrero a noviembre de 2022, por valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.800.000), cada uno, y c) Un último pago por el mes de diciembre de 2022, por valor de TRES MILLONES NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$3.093.333).</i>
PLAZO:	<i>hasta el 16 de diciembre de 2022, sin exceder el 31 de diciembre de 2022</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Bogotá, Distrito Capital</i>
SUPERVISOR:	<i>La supervisión del contrato estará a cargo de Coordinadora de Formación Profesional Integral y Relaciones Corporativas o quien designe el ordenador del gasto.</i>
ORDENADOR DEL PAGO:	<i>Subdirectora (E) Doris Cristina Guevara Armenta</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y



el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

Mediante el artículo 9 de la Resolución 69 de 2014 “Por la cual se dictan medidas de orden administrativo y se confieren delegaciones para la ordenación del gasto en materia de contratación estatal y para diferentes actuaciones administrativas en los Directores Regionales y en los Subdirectores de Centro de Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA”, se delegó en los Subdirectores de Centro “la ordenación del gasto y la competencia para dirigir y adelantar todas y cada una de las etapas inherentes a los procesos contractuales y celebrar los contratos.

De acuerdo con la Constitución Política de Colombia, lo dispuesto en los artículos 26 y 29 de la Ley 152 de 1994, y teniendo en cuenta que la entidad entró a nivel estratégico en la tarea de desarrollar la alineación institucional con el nuevo Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018- 2022, “El Pacto por Colombia”, el Plan Estratégico Sectorial del Ministerio del Trabajo 2018-2022, al cual el SENA se encuentra adscrito y los ejes prioritarios del Gobierno Nacional es necesario garantizar la continuidad de la misión y la prestación de los servicios institucionales.

Así mismo uno de los más grandes retos que debe enfrentar el SENA en la vigencia 2022, corresponde a lo establecido en la Ley 1955 de 2019, artículo 194 por el cual se crea “el Sistema Nacional de Cualificaciones (SNC), como un conjunto de políticas, instrumentos, componentes u procesos necesarios para alinear la educación y la formación a las necesidades sociales y productivas del país”.

La sanción de los Decretos 654 del 21 de junio de 2021 sobre la Clasificación Única de Ocupaciones para Colombia CUOC, como referente para la identificación y uso de ocupaciones del mercado laboral colombiano, el Decreto 1649 del 6 de diciembre de 2021 “por el cual se reglamenta el Marco Nacional de Cualificaciones” y el Decreto 1650 del 6 de diciembre de 2021 “por el cual se Adopta y reglamenta el Subsistema de Formación , para el Trabajo - SFT y su Aseguramiento de Calidad de la educación y la formación”, exigen al SENA iniciar un proceso de ajuste y cambio en los procesos de gestión curricular para los programas que oferta.

La Dirección de Formación Profesional Integral en articulación con la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, evidencia la necesidad de contar con profesionales y apoyos requeridos para desarrollar en Centros de Formación del país, los lineamientos que se establecen producto de la normatividad vigente que afecta directamente la gestión curricular de la Entidad, en sus diferentes niveles y modalidades de formación.



Con base en lo anterior el objetivo de la contratación es brindar cobertura nacional proyectada por la Entidad, se identificó la necesidad de contratar personal que apoye en la gestión del conocimiento al SENA, para que en el año 2022 se garantice el cumplimiento de las estrategias y planes dirigidos al mundo a los sectores económicos, las redes de conocimiento para fortalecer internamente el uso de tecnologías, las respuestas curriculares pertinentes y oportunas que refuercen las estrategias formativas.

La contratación es por un término estrictamente indispensable y se requiere por un plazo de Once (11) meses, a Tres (3) profesionales como Facilitadores Temáticos en Gestión Curricular y satisface la necesidad porque con el apoyo que brindan los contratistas se lograrán los objetivos y metas planteadas en la estructuración y ejecución del plan nacional de diseño y desarrollo curricular en las áreas temáticas de las redes de conocimiento sectorial asignadas, para dar respuesta a las necesidades de los diferentes sectores de la economía, acorde al desarrollo regional y el plan estratégico del Sena en el marco de la formación profesional integral y la Clasificación Única Ocupacional Colombiana CUOC, debido a que se debe dar cumplimiento a los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 'Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad' que traza el curso de acción para remover los obstáculos y transformar las condiciones que hagan posible acelerar el crecimiento económico y la equidad de oportunidades del país, y que se fundamenta en la ecuación del bienestar. El Plan Estratégico Institucional por su parte, orienta todo el accionar de la Entidad hacia el logro de resultados transformacionales que impacten el emprendimiento, la productividad, la equidad y la generación de empleo decente para la nación, aportando de manera significativa al bienestar y la equidad del país como ejes fundamentales del Plan Nacional de Desarrollo, y Plan de Acción 2022, lineamientos institucionales que impactan el desarrollo estructural de la entidad, del centro de formación y de las vidas de nuestros aprendices.

La carga laboral del área de la cual se estableció la necesidad es el grupo Facilitadores Temáticos en Gestión Curricular, y en dicha área no hay funcionario de planta asignado, por ese motivo se hace necesario desarrollar esta estrategia en los Centros de Formación del país en atención a la magnitud actividades que debe atender la Dirección de Formación Profesional.

La entidad debe contar con personal que apoye y gestione por un tiempo determinado las actividades de estructuración y ejecución del plan nacional de diseño y desarrollo curricular en las áreas temáticas de las redes de conocimiento sectorial asignadas, para dar respuesta a las necesidades de los diferentes sectores de la economía, acorde al desarrollo regional y el plan estratégico del Sena en el marco de la formación profesional integral y la Clasificación Única Ocupacional Colombiana CUOC, porque esto permite efectivamente que se cumplan los objetivos misionales y se permita brindar una formación de mayor calidad y efectividad con destino al sector empresarial y social.

El objeto requerido no puede ser suplido por otro funcionario de planta debido a que se ha tenido que distribuir las cargas por las novedades de personal presentadas en la vigencia 2021 que efectivamente evidencian que el personal de planta no es suficiente para cubrir las necesidades del servicio.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada Al Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica del SENA, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es



mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Inclusión de objeto en el plan anual de adquisiciones PAA 2022, N° 11-9217-471, 472 y 473

Con el fin de proceder a completar las columnas: Código UNSPSC; Duración estimada del contrato (intervalo: días; meses; años); Modalidad de selección; Fuente de los recursos; ¿Se requieren vigencias futuras?; Estado de solicitud de vigencias futuras; vea la "Hoja de soporte" para saber cuáles son los códigos que aplican a cada columna.															
Código	Descripción	Fecha	Fecha	Duración	Duración	Modalidad	Valor total	Valor estimado	¿Se requiere?	Estado	Unidad	Ubicación	del responsable	del responsable	del responsable
80111601	11-9217-471 prestación de servicios profesionales para apoyar a la gestión como facilitador curricular, la estructuración y ejecución del plan nacional de diseño y desarrollo curricular en las áreas temáticas de las redes de conocimiento sectorial asignadas, para dar respuesta a las necesidades de los diferentes sectores de la economía, acorde al desarrollo regional y el plan estratégico del Sena en el marco de la formación profesional integral y la Clasificación Única Ocupacional Colombiana CUOC	1	1	350	0	CCE-05	1	80000000	80000000	0	0	CO-DC-11001	Centigraf María Isabel Samaca Telaguy	5461600	eromero c@sena.edu.co
80111601	11-9217-472 prestación de servicios profesionales para apoyar a la gestión como facilitador curricular, la estructuración y ejecución del plan nacional de diseño y desarrollo curricular en las áreas temáticas de las redes de conocimiento sectorial asignadas, para dar respuesta a las necesidades de los diferentes sectores de la economía, acorde al desarrollo regional y el plan estratégico del Sena en el marco de la formación profesional integral y la Clasificación Única Ocupacional Colombiana CUOC	1	1	350	0	CCE-05	1	80000000	80000000	0	0	CO-DC-11001	Centigraf María Isabel Samaca Telaguy	5461600	eromero c@sena.edu.co
80111601	11-9217-473 prestación de servicios profesionales para apoyar a la gestión como facilitador curricular, la estructuración y ejecución del plan nacional de diseño y desarrollo curricular en las áreas temáticas de las redes de conocimiento sectorial asignadas, para dar respuesta a las necesidades de los diferentes sectores de la economía, acorde al desarrollo regional y el plan estratégico del Sena en el marco de la formación profesional integral y la Clasificación Única Ocupacional Colombiana CUOC	1	1	350	0	CCE-05	1	80000000	80000000	0	0	CO-DC-11001	Centigraf María Isabel Samaca Telaguy	5461600	eromero c@sena.edu.co

2. Obligaciones Específicas:

a. Proponer e implementar acciones para la estructuración, desarrollo y seguimiento al plan de diseño y desarrollo curricular en los diferentes niveles y modalidades de la formación profesional establecidos para la vigencia actual y la siguiente, a partir de la metodología dispuesta por el Grupo de Gestión Curricular. b. Realizar acciones propias de la estructuración, socialización, ejecución, seguimiento, control y evaluación del plan de acción de las redes de conocimiento en los contextos de prospectiva de los sectores en los ámbitos internacional, regional, y local; así como en la mejora



continúa del círculo P-H-V-A y las orientaciones impartidas desde la Dirección General. c. Llevar a cabo acciones para la articulación con otras dependencias del plan de diseño y desarrollo curricular definido para la red de conocimiento sectorial, de acuerdo con procesos, procedimientos, guías, manuales, lineamientos y demás, dispuestos en el aplicativo CompromISO y acompañar la programación de instructores y expertos temáticos en las acciones de diseño y desarrollo curricular, dentro de la mejora continua. d. Convocar y hacer parte activa de mesas de trabajo con actores de los sectores productivos, gubernamentales, comunidades, mesas sectoriales, macro regiones, entre otros, en el contexto de las redes de conocimiento sectoriales. e. Desarrollar acciones para la formulación de planes, proyectos, estrategias que permitan la generación de nuevos convenios y alianzas de cooperación nacional e internacional con instituciones, para la actualización del catálogo de oferta de programas de formación. f. Aportar y apropiar la estructuración de propuestas, lineamientos y proyectos que garanticen el cumplimiento de las Políticas institucionales del diseño curricular, el Marco Nacional de Cualificaciones, la Clasificación Única Ocupacional Colombiana CUOC, el seguimiento a la virtualización, actualización o desestimación de programas de formación, el reconocimiento de aprendizajes previos, entre otros, de acuerdo con la normatividad vigente. g. Proyectar respuestas a las solicitudes internas y externas debidamente argumentadas y sustentadas desde lo técnico y normativo como apoyo al Grupo de Gestión curricular. Así como, diseñar e implementar acciones pedagógicas para los diferentes actores que hacen parte de los equipos de diseño curricular y de las redes de conocimiento sectoriales del SENA. h. Apoyar la construcción de requerimientos técnicos y funcionales para el desarrollo de aplicativos que soporten la gestión del grupo de Gestión curricular de la Dirección de Formación Profesional. i. Para el mes de enero estructurar el plan de trabajo anual y cronograma de acuerdo con las actividades propias de las obligaciones contractuales.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del



numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Coordinadora de Formación Profesional Integral y Relaciones Corporativas o quien designe el Ordenador del Pago

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.



11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*”.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) **ORLANDO OLIVA COBOS**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
SENA	10/09/2013	14/12/2013	3	5	X	
SENA	20/01/2014	13/12/2014	10	24	X	
SENA	26/01/2015	19/12/2015	10	24	X	
SENA	1/02/2016	16/12/2016	10	16	X	
SENA	27/01/2017	19/12/2017	10	23	X	



SENA	24/01/2018	28/02/2018	1	5	X	
SENA	1/03/2018	13/03/2019	12	12	X	
SENA	29/03/2019	21/12/2019	8	23	X	
SENA	29/01/2020	16/12/2020	10	18	X	
SENA	9/02/2021	22/12/2021	10	14	X	
CENTRO DE ENSEÑANZA PRECOZ	1/02/2016	30/11/2018	33			X
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ	5/07/1994	4/03/1995	8			X
SANTAMARÍA GUERRERO Y CIA LTDA	3/02/1992	30/04/1994	26	27		X
TABLEROS Y PUPITRES AEIOU	21/02/2011	3/04/2013	25	12		X
PARROQUIA MADRE DEL REDENTOR DE SUBA	1/01/2003	3/02/2009	73	3		X
IKÉ ASISTENCIA	1/11/2012	25/06/2013	7	25		X
TIEMPOS S.A.S	25/06/2012	25/06/2013	12			X
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			268	67	X	

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) **HENRY ALFONSO PASTRANA PRIETO**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE



	X	
--	---	--

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
SENA	8/02/2021	30/12/2021	10	28	X	
SENA	7/02/2020	16/12/2020	10	14	X	
SENA	5/02/2019	16/12/2019	10	7	X	
SENA	29/01/2018	15/12/2018	10	13	X	
SENA	2/02/2017	30/12/2017	10	10	X	
SENA	4/02/2016	26/12/2016	10	22	X	
SENA	21/01/2015	18/12/2015	10	27	X	
SENA	21/01/2014	31/12/2014	11	9	X	
SENA	21/08/2013	13/12/2013	4	21	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			85	151	X	

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) **LUIS GUILLERMO GUERRERO CALDERON**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
Ministerio de Trabajo	14/09/2021	31/12/2021	3	17	X	



SENA: Grupo de Gestión Curricular, Dirección de Formación, Dirección General	10/02/2021	31/12/2021	11	0	X	
Fundacion Suiza de Cooperación para el desarrollo técnico - Swisscontact	02/05/2012	21/08/2020	98	21	X	
SENA - Regional Distrito Capital	23/01/2016	01/05/2012	75	9	X	
INSTITUTO SAN PABLO APOSTOL	01/01/2007	31/12/2009	35	9	X	
JUAN BOSCO OBRERO	01/30/2006	09/30/2006	11		X	
MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA	03/01/2005	04/10/2005	9		X	
PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO PNUD	03/01/2005	30/09/2005	8	6	X	
GRANJA BUENOS AIRES	12/08/2004	30/12/2004	4	18	X	
CENTRO DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL TOLIMA - CPT	19/06/2000	09/08/2004	50	19	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			304	99	X	

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.



El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, la Subdirectora (E) del Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.1484813 Del 2020	EDGAR GOMEZ RODRIGUEZ	Prestación de servicios profesionales de carácter temporal como apoyo en el programa de innovación y desarrollo tecnológico- SENNOVA del Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica del SENA.	Ocho (8) meses y veintitrés (23) días	Valor total del contrato \$ 49,531,667 Valor Mensual \$ 5,650,000	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.2181557 del 2021	EDGAR GOMEZ RODRIGUEZ	Prestar servicios profesionales para apoyar la implementación, seguimiento y evaluación de procesos de investigación aplicada, desarrollo tecnológico e innovación que tiene	Once (11) meses y cuatro (4) días	Valor total del contrato \$ 62,903,333 Valor Mensual	Contratación Directa



		lugar en las diferentes estrategias del Ecosistema Sennova en el Centro de Formación.		\$ 5,650,000	
--	--	---	--	--------------	--

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Bogotá a los 7 días del mes de enero de 2022.

Doris C. Guevara A.
Doris Cristina Guevara Armenta
Subdirectora (E) Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica

Proyecto: Diana Carolina Puentes – Profesional contratación CICG *Diana Puentes*



AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN

DIRECTOR REGIONAL DEL SENA

CONSIDERANDO

Que, la subdirectora del Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica del SENA, según estudios previos, solicita autorización para contratar en la vigencia 2022, **tres (3) personas** con el siguiente objeto: ***“Prestación de servicios profesionales para apoyar a la gestión como facilitador curricular, la estructuración y ejecución del plan nacional de diseño y desarrollo curricular en las áreas temáticas de las redes de conocimiento sectorial asignadas, para dar respuesta a las necesidades de los diferentes sectores de la economía, acorde al desarrollo regional y el plan estratégico del Sena en el marco de la formación profesional integral y la Clasificación Única Ocupacional Colombiana CUOC”***.

Que el trámite se adelanta de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, y el Decreto 1068 de 2015 artículo 2.8.4.4.5; en concordancia con la Resolución No. 751 de 2014, la Resolución No. 0054 de 2018 y la Circular SENA No. 3-2014-000115 de 2014

Que, de acuerdo con la certificación expedida por Director Regional Distrito Capital, en la planta de personal no existe personal suficiente y teniendo en cuenta las especiales características y necesidades técnicas de la contratación, se requiere contratar la prestación de este servicio.

En consecuencia, esta Dirección Regional

AUTORIZA

A la subdirectora del Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica del SENA a contratar en la vigencia 2022 los servicios de **tres (3) personas** con el siguiente objeto igual: ***“Prestación de servicios profesionales para apoyar a la gestión como facilitador curricular, la estructuración y ejecución del plan nacional de diseño y desarrollo curricular en las áreas temáticas de las redes de conocimiento sectorial asignadas, para dar respuesta a las necesidades de los diferentes sectores de la economía, acorde al desarrollo regional y el plan estratégico del Sena en el marco de la formación profesional integral y la Clasificación Única Ocupacional Colombiana CUOC”***

Valor: Se fija como valor total para la contratación la suma de: CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$191.400.000), El valor de cada contrato asciende a la suma de: SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$63.800.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago por el mes de enero de 2022, por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.706.667), b) Diez (10) pagos iguales por los meses de febrero a noviembre de 2022, por valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.800.000), cada uno, y c) Un último pago por el mes de diciembre de 2022, por valor de TRES MILLONES NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$3.093.333).

CDP: (a partir de enero del 2022)

AUTORIZACION 0334

Enrique Romero Contreras
Director Regional

VoBo. Diana Marcela Carmona Pérez
Coordinadora Grupo de apoyo Administrativo Mixto

Reviso: Despacho Regional
Proyectó: Diana Carolina Puentes – Profesional contratación CIGG



**CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE
PLANTA
EL DIRECTOR REGIONAL DISTRITO CAPITAL DEL SENA**

CONSIDERANDO

Que el Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica requiere contratar los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 054 de 2018;

Por lo anterior,

CERTIFICA

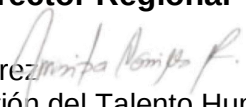
Que revisada la planta de personal del Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, este Despacho Regional acredita la inexistencia de personal suficiente para ejecutar las obligaciones y el objeto contractual consistente en: *“Prestación de servicios profesionales para apoyar a la gestión como facilitador curricular, la estructuración y ejecución del plan nacional de diseño y desarrollo curricular en las áreas temáticas de las redes de conocimiento sectorial asignadas, para dar respuesta a las necesidades de los diferentes sectores de la economía, acorde al desarrollo regional y el plan estratégico del Sena en el marco de la formación profesional integral y la Clasificación Única Ocupacional Colombiana CUOC”*

Por tanto, se presenta una de las causales establecidas en la normatividad vigente, que implica la contratación directa del servicio.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Bogotá, el 7 de enero de 2022.

ENRIQUE ROMERO CONTRERAS
Director Regional

VoBo. Jeanneth Maritza Carrillo Ramírez 
Coordinadora Grupo Regional de Gestión del Talento Humano

Proyecto: Diana Carolina Puentes – Profesional contratación CICG 
Anexo: Estudio Previo y Análisis del sector

